



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 209/2017.

ACTORES: VÍCTOR LUIS PALACIOS
SALOMÓN Y VÍCTOR MANUEL MAYO
MANZANILLA.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado José Oliveros Ruiz** integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral

de Veracruz
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 209/2017

ACTORES: VÍCTOR LUIS
PALACIOS SALOMÓN Y VÍCTOR
MANUEL MAYO MANZANILLA

ORGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL
DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de mayo de
dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 58, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, con el acuerdo de treinta de abril del año en curso, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal, ordena turnar a su ponencia el expediente del juicio ciudadano **JDC 209/2017**, Así como con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, en el cual se observa que el mismo no obra el trámite previsto por los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local, por parte de la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor **acuerda:**

I. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, así como, el acuerdo de cuenta, el cual se ordena agregar al mismo. El juicio ciudadano se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actores. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actores a Víctor Luis Palacios Salomón y Víctor Manuel Mayo Manzanilla.

III. Domicilio. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas para tal efecto, lo señalado por los actores en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

IV. Requerimiento de trámite. Toda vez que en el juicio de cuenta no obra el trámite previsto por los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local, se advierte la necesidad de contar con el mismo para la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, por lo que independientemente del trámite ordenado el treinta de abril del año en curso, por este Tribunal Electoral, de nueva cuenta se requiere a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, lo siguiente:

Remita en un **plazo de doce horas**, copia certificada de las constancias del trámite ordenado por este Tribunal Electoral mediante acuerdo de uno de mayo del año en curso.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, bajo su más estricta responsabilidad, copia debidamente certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

V. Requerimientos. Con fundamento en el artículo 373, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, por ser necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, se requiere a los órganos partidistas que se precisan para que, en **un plazo de doce horas**, contadas a partir de que quede notificada de este acuerdo remitan en copia certificada lo siguiente:

A) Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional PAN.

- Copia certificada de la resolución dictada en el expediente CJE/JIN/041/2017 Y ACUMULADO.
- Copia certificada de la cédula de notificación de dicha resolución a las partes.